



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 549-2021-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 518-2021-VRA/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0005115) recibido el 03 de setiembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico (e) solicita la ratificación de los Directores dependientes de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en los Arts. 142°, 144°, 146°, 148°, 150°, 153°, 155°, 157° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: "Artículo 142. La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación es el órgano de apoyo y





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

*gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria. Está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, preferentemente especialista en gestión académica, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 144. La Oficina de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 146. La Oficina de Registros y Archivos Académicos depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva de la Universidad designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 148. La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia. Es dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva designado por el Vicerrector Académico. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU del 11mar19).”; “Artículo 150. El Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo.”; “Artículo 153. La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación está encargada de planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones. Está dirigido por un docente ordinario, principal o asociado a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva especialista en el área, designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-AU del 28dic17).”; “Artículo 155. El Centro de Idiomas depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional. Está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 157. La Oficina de Servicios Académicos está encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva o trabajador no docente especialista, designado por el Vicerrector Académico.”;*

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137° de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y la Oficina de Servicios Académicos;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en sus artículos: “82° El Centro de Idiomas – CIUNAC, es el órgano encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y público en general”; “89° La Oficina de Bienestar Universitario – OBU, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados”; “96° La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación – ODDI, es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria”; “98° La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia”; “100. La Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA, es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado”; “105° La Oficina de Servicios Académicos – OSA, es la encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Es la encargada de organizar y administrar los servicios de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería Universitaria”;

Que, por Resolución N° 003-2021-R de fecha 06 de enero de 2021, se designa y encarga, a los Directores de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado Académico por el periodo del 04 de enero al 30 de junio de 2021, conforme se detalla;

Que, con Resolución N° 355-2021-R del 11 de junio de 2021, se encarga como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 14 de junio al 30 de agosto de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 407-2021-R del 12 de julio de 2021, resuelve en el numeral 1 “*DESIGNAR, al docente Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”, en el numeral 2 “*DESIGNAR, al docente Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”, en el numeral 3 “*DESIGNAR, al docente Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”, en el numeral 4 “*DESIGNAR, a la servidora administrativa Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”;

Que, asimismo, con Resolución N° 495-2021-R del 18 de agosto de 2021, se designa, con eficacia anticipada, al docente Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico (e) remite la propuesta de ratificación de los Directores que dependen funcionalmente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 518-2021-VRA/UNAC recibido el 03 de setiembre de 2021; a los Informes N°s 263-2021-URBS-ORH/UNAC, 321-2021-ZMPP y Proveído N° 295-2021-ORH-UNAC de fechas 16, 17 y 20 de setiembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 2797-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000159) del 20 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 548-2021-OAJ recibido el 21 de setiembre de 2021 y al Oficio N° 579-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 22 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al docente **Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como **Director de la Oficina de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 2° **DESIGNAR**, al docente **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de la



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.


- 3° **DESIGNAR**, al docente **Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 4° **DESIGNAR**, al docente **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 5° **DESIGNAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Jefa de la Unidad de Registros Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4 con Registro N° 000793 en el AIRHSP, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 6° **ENCARGAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 7° **DESIGNAR**, al docente **Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como **DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 8° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 9° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice una evaluación a los citados directores a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 10° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que la designa o encarga, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 11° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.